



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTO:



El expediente N°2025-0014146, de fecha 08 de mayo de 2025, que contiene el recurso de Reconsideración a la Resolución Directoral N° 1788-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 23 de abril de 2025, presentado por doña **DONATILA CECILIA ESPINOZA ROJAS**, identificada con DNI N° 10169670, celular consignado N° 972544757, Correo electrónico: geducacionydesarrollohumano@munichosica.gob.pe, en su condición de Gerente de Educación y Desarrollo Humano de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**, con RUC N° 20131371455, con domicilio fiscal en Jirón Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo para su establecimiento denominado **PISCINA MUNICIPAL DE CHOSICA**, ubicado en la Av. Guzmán y Valle S/N, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:



Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1778-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA** se resuelve denegar la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**, por no subsanar las siguientes observaciones: **PISCINA SEMIOLIMPICA 1)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de área perimetral describir de acuerdo al artículo N° 16. **2)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de la capacidad de los drenes describir de acuerdo al artículo N° 20. **3)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de drenes, aumentar la cantidad de drenes de acuerdo al volumen de la piscina y de acuerdo al artículo N° 19. **4)**. En la memoria descriptiva en el ítem de la ubicación del dren, debe de estar de acuerdo al artículo N° 22. **5)**. En la memoria descriptiva en el ítem de sistema de limpieza, describir la cantidad de sumideros de acuerdo al plano IS-03. **6)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de clasificación de la piscina, describir que es de uso público y clasificación recreacional de acuerdo al artículo N° 3 y N° 17. **7)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de sistema de drenaje exterior, describir la cantidad de sumideros de acuerdo al plano IS-03, y además debe estar de acuerdo al artículo N°24. **8)**. En la memoria descriptiva, describir el ítem de tanque de compensación y/o nivelación para abastecer la piscina semiolímpica. **9)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de boquillas de retorno, calcular la cantidad de boquillas de retorno de acuerdo al artículo N° 27. **10)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de vestuarios describir la cantidad de vestuarios, en el caso de mujeres debe estar de acuerdo al artículo N° 43. **11)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de residuos sólidos consignar la cantidad de tachos de residuos sólidos de acuerdo al artículo N° 38. **12)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de sistema de recirculación, en el punto de clasificación del sistema de recirculación de agua, indican que la piscina es de uso público, además que tiene 3 bombas y 3 recirculaciones, sin embargo de acuerdo al artículo N° 41, las piscinas de uso público deben tener mínimo 4 recirculaciones, y párrafos más abajo indica que tiene 2 bombas, corregir. **13)**. En la memoria descriptiva en el ítem de bombas, indican 2 bombas de 6.05 hp, y 3 recirculaciones, modificar el número de recirculaciones, además en la memoria de cálculo indican con dos bombas de 7.80 HP, uniformizar la información. **14)**. En la memoria descriptiva en el ítem de sistema de filtración, indica 3 filtros de 36" y tubería de 6", sin embargo, en la memoria de cálculo indican 2 filtros de 36", uniformizar la información. **15)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de memoria de cálculo uniformizar la información con la memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas. **16)**. En las especificaciones técnicas, ampliar las características de los



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

equipos que se utilizan para el sistema de recirculación indicando marca, modelo, capacidad etc. **17)**. En las especificaciones técnicas, en el ítem de bombas indican que cuentan con bomba de 3 HP, sin embargo, en la memoria descriptiva indican de 6.05 HP, memoria de cálculo 7.8 HP, uniformizar la información. **18)**. Describir dentro de la memoria descriptiva de la piscina semiolímpica, lo consignado como proyectado a nivel de infraestructura y equipamiento, además deberán indicar en los planos de arquitectura y sanitarias. **19)**. En el plano general PG-02, indicar y acotar el paseo perimetral, zona de descanso y el área sombreada de acuerdo a la memoria descriptiva, describir el volumen y el área de la piscina semiolímpica y la piscina niños, además el plano debe estar a escala, ya que los títulos son más grandes que el dibujo mismo. **20)**. En el plano A-01, indicar el área y el volumen de la piscina semiolímpica, indicar su nivel de profundidad máxima y mínimo, indicar y acotar el paseo perimetral, zona de descanso y el área sombreada de acuerdo a la memoria descriptiva, además debe estar escalado. **21)**. En el plano A-02, debe contemplar la arquitectura, de lo que contempla para la piscina semiolímpica (tanque de nivelación, tanque de compensación, caseta de bombas, servicios higiénicos), indicar la profundidad máxima y mínima, el plano debe estar a escala. **22)**. En el plano A-03, el plano debe estar a escala (la medida del acotamiento es más grandes que el dibujo), no se observa en el corte A-A, la canaleta perimetral, tampoco la canaleta de rebose interno, al igual que en el corte B-B. **23)**. En el plano A-04 y plano A-05, debe de estar escalado, mejorar los detalles de los cortes. **24)**. En el plano IS-01, el plano de red de agua de los servicios higiénicos mejorar la escala, para poder observar el trazo y los diámetros de la red de agua, no se observa la red que llega al tanque de compensación y/o nivelación para el abastecimiento de la piscina. **25)**. No se observa planos de cortes y detalles de las instalaciones sanitarias de la piscina semiolímpica (corte transversal y longitudinal). **26)**. En el plano IS-02, el plano de red de desagüe de los servicios higiénicos mejorar la escala, señalar las cajas de registro, no se observa los diámetros de las tuberías. **27)**. En el plano IS-03, En el plano de red de agua, no se observan las tuberías de la red de boquillas de retorno, del dren de fondo, los sumideros del sistema de rebose interno y la tubería que va hacia el tanque de compensación y del tanque de compensación al cuarto de máquinas. **28)**. En el plano IS-03, mejorar la cantidad de boquillas de retorno, la cantidad de dren de fondo, también se observa que las boquillas de aspiración hay más de 4 mejorar la información de acuerdo a la memoria descriptiva, no se observa tanque de compensación y tampoco las tuberías, en la red de la tubería los sumideros se encuentran en contra flujo de la red de desagüe, además en plano se observa que cuenta con un clorinador, sin embargo en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro; mejorar los trazos de la tubería, y mejorar la escala del plano, para tener una mejor observación de los detalles del plano. **29)**. En el plano IS-04, en el plano de planta, mejorar el trazo de la red de tuberías, la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro debe ser después de la salida del filtro, además en plano se observa que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, mejorar los diámetros de la tubería a la salida del manifold de 3" indica tubería de 2" y luego pasa a tubería de 4"; y la tubería de entrada es de 2" y de salida es de los filtros es de 4" no concuerda con las especificaciones técnicas del filtro. **30)**. En el plano IS-04 en el corte A-A y corte B-B, indica bombas de 5 hp, y en la memoria descriptiva indica de 6.05 hp, uniformizar la información, la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro debe ser después de la salida del filtro, además en plano se observa que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, modificar los trazos de la red de tuberías, no se observa caño de muestreo, medidor de caudal. **31)**. En el plano IS-05 isométrico, indica bombas de 5 hp, y en la memoria descriptiva indica de 6.05 hp, uniformizar la información, la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro debe ser después de la salida del filtro, además en plano se observa que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, modificar los





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

trazo de la red de tuberías, no se observa caño de muestreo, medidor de caudal, en la tubería de drenaje de filtros se observa más tuberías que se conectan no concuerdan con la piscina, además no se observa la tubería que llega del tanque de compensación, mejorar. **PISCINA NIÑOS 32).** En la memoria descriptiva en el ítem de descripción de la piscina, en la piscina niños, el estanque es uno solo, el cual se deberá contar con una sola área en general con dos niveles de profundidad. **33).** En la memoria descriptiva en el ítem de volumen de la piscina niños se deberá contar con un solo volumen en general, además indican una piscina patera con profundidad de 0.58, la cual no cumpliría; porque según el artículo N° 17, la profundidad mínima de una patera es 0.40. **34).** En la memoria descriptiva, en el ítem de área perimetral, describir la medida de acuerdo al artículo N° 16. **35).** En la memoria descriptiva, en el ítem de la capacidad de los drenes, describir de acuerdo al artículo N° 20. **36).** En la memoria descriptiva, en el ítem de drenes, aumentar la cantidad de drenes de acuerdo al volumen de la piscina y de acuerdo al artículo N° 19. **37).** En la memoria descriptiva, en el ítem de ubicación de los drenes, el artículo N° 22 se refiere a la ubicación de los drenes de fondo, calcular la cantidad de dren de fondo de la piscina niños. **38).** En la memoria descriptiva en el ítem de clasificación de la piscina, es de uso público y clasificación recreacional de acuerdo al artículo N° 3 y N° 17. **39).** En la memoria descriptiva, en el ítem de sistema de drenaje exterior, debe estar de acuerdo al artículo N°24. **40).** En la memoria descriptiva en el ítem de abastecimiento de agua, considerar de acuerdo al artículo N° 26 un tanque de compensación y/o nivelación. **41).** En la memoria descriptiva en el ítem de boquillas de retorno, considerar un solo estanque, y calcular la cantidad de boquillas de acuerdo al artículo N° 27. **42).** En la memoria descriptiva, en el ítem de sistema de recirculación, en el punto de bombas, indicar el número de recirculación debe estar de acuerdo al artículo N° 41 y de acuerdo a la clasificación. **43).** En la memoria descriptiva, en el ítem de sistema de recirculación, indicar en el punto de los filtros, indicar su cantidad y dimensión. **44).** En la memoria descriptiva en el ítem de memoria de cálculo mejorar los datos, en el punto 1 calcular con 4 recirculaciones por día, en el punto 2, de cálculo de área de filtración, calcular con el tiempo de bombeo de 6 horas, y además indican que cuentan con 3 filtros, además describir la característica del filtro. **45).** En la memoria descriptiva, en la memoria de cálculo, en el cálculo de la bomba indican una bomba de 1.167 HP y también indican que cuentan con una bomba de 3 HP, sin embargo, en la memoria descriptiva señalan una bomba de 0.92 HP, uniformizar la información. **46).** En las especificaciones técnicas en el ítem de diseño hidráulico, debe considerar una sola piscina (piscina niños) **47).** En las especificaciones técnicas, mejorar la información describiendo las características de los accesorios y equipos del sistema de recirculación. **48).** En las especificaciones técnicas en ítem de filtro, indica un filtro de 30", sin embargo, en la memoria descriptiva indica una bomba de 0.92 HP, no tendría la capacidad necesaria para cumplir con la función de mover el volumen de agua ya que son directamente proporcionales la Bomba y el filtro. **49).** En las especificaciones técnicas en el ítem de electrobomba, indica bomba de 2HP, sin embargo, en la memoria descriptiva indica bomba de 0.92 HP, y en la memoria de cálculo indica de 3 HP, uniformizar información. **50).** En el plano A-06, indicar el área y el volumen de la piscina niños, indicar su nivel de profundidad máxima y mínimo, indicar y acotar el paseo perimetral, zona de descanso y el área sombreada de acuerdo a la memoria descriptiva, además el plano debe estar escalado. **51).** En el plano A-06, en el corte A-A y B-B, no se observa las canaletas perimetrales, nivel de profundidad, nivel de agua; además el plano debe estar a escala. **52).** En el plano A-06, en el cajetín de leyenda indican volumen de agua 94.40m³, sin embargo, en la memoria de cálculo indica un volumen de 94.90m³, uniformizar la información. **53).** No se observa plano de cortes y detalles del cuarto de máquinas de la piscina niños. **54).** No se observa plano de planta de la red de agua y desagüe de la piscina niños. **55).** En el plano IS-08, el sistema no contemplaría manifold, la bomba y la trampa de pelo deben estar adheridos, además no contempla tubería de aspiración. **56).** En el plano





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

IS-08 isométrico, indica bombas de 5 hp, y en la memoria descriptiva indica de 0.92 hp, uniformizar la información, la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro debe ser después de la salida del filtro, además en plano se observa que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, modificar los trazos de la red de tuberías, no se observa caño de muestreo, medidor de caudal, en la tubería de drenaje de filtros se observa más tuberías que se conectan no concuerdan con la piscina, además no se observa la tubería que llega del tanque de compensación, mejorar. 57). Todo lo que está descrito en la memoria descriptiva debe reflejarse en los planos de arquitectura y sanitaria. 58). Todas las observaciones indicadas, al subsanar deberán coincidir con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos.

Que, con fecha 25 de abril de 2025, el administrado recepciona la notificación de la **Resolución Directoral N°1788-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**;

Que, de acuerdo al Artículo 219° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, por lo cual resulta ser competencia de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, deberá sustentarse en **nueva prueba**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante **INFORME N° 002345-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, evaluó el expediente N° 2025-0014146, mediante el cual doña **DONATILA CECILIA ESPINOZA ROJAS**, solicita la Reconsideración de la Resolución Directoral N° 1788-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA, emitida el 23 de abril del 2025, donde se denegó la solicitud de **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

COLECTIVO; donde se concluye que, la documentación presentada como **nueva prueba**, no subsana la totalidad de las observaciones vertidas anteriormente, por las cuales fue desestimado el expediente, siendo persistente las observaciones: **PISCINA SEMI OLIMPICA 1**). En la memoria descriptiva, en el ítem de área perimetral describe que cuenta con un ancho de 0.65 m y en la parte más abajo indica 1.50 m, donde no se uniformiza la información. **4**). En la memoria descriptiva, indica que la distancia entre drenes de fondo está a 4.5 m, sin embargo, en el plano PG-02 indica a 3.5 m; **5**). En la memoria descriptiva, no describe la cantidad de sumideros del sistema limpieza (rebotante) de acuerdo al plano IS-03. **7**). En la memoria descriptiva, describe que cuenta con 16 sumideros de 2", y en el plano IS-03 se observa 18 sumideros de 2". **10**). En la memoria descriptiva, en el ítem de vestuarios no describe la cantidad de vestuarios, puesto que en el caso de mujeres no está de acuerdo al artículo N° 43. **13**). En la memoria descriptiva, en el ítem de bombas, indica 2 bombas de 7.80 hp y 4 recirculaciones, sin embargo, en la memoria de cálculo indica que cuenta con dos bombas de 9 HP, no se uniformizo la información. **15**). En el ítem de memoria de cálculo no se uniformizo la información con la memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas. **17**). En las especificaciones técnicas, en el ítem de bombas indica que cuentan con bombas de 9 HP, sin embargo, en la memoria descriptiva indican bombas de 7.80 HP y en la memoria de cálculo de 9 HP, no se uniformizo la información. **21**). En el plano A-02, contempla la arquitectura, de lo que contempla para la piscina semiolímpica (tanque de compensación, servicios higiénicos), indicando la profundidad máxima y mínima, sin embargo, no se observa el tanque de nivelación y caseta de bombas. **25**). No presenta planos de cortes y detalles de las instalaciones sanitarias de la piscina semiolímpica (corte transversal y longitudinal), **27**). En el plano IS-03, en el plano de red de agua, se observan las tuberías de la red de boquillas de retorno, del dren de fondo, la tubería que va hacia el tanque de compensación y del tanque de compensación al cuarto de máquinas, sin embargo, no se observa los sumideros del sistema de rebose interno. **28**). En el plano IS-03, mejoro la cantidad de drenes de fondo, se observa tanque de compensación, sin embargo, no mejoró la cantidad de boquillas de retorno, también se observa que las boquillas de aspiración hay 4 y en la memoria indica 3 boquillas de aspiración por lo que no mejoro la información de acuerdo a la memoria descriptiva, en la red de la tubería los sumideros se encuentran en contra flujo de la red de desagüe, sin embargo en plano se observa que cuenta con un clorinador y en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro no existe uniformización de información. **29**). En el plano IS-04, en el plano de planta, no mejoró el trazo de la red de tuberías, no mejoró la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro que debe ser después de la salida del filtro, además en plano se sigue observando que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, no mejoró los diámetros de la tubería que sale del manifold ya que no concuerda con las especificaciones técnicas del filtro. **30**). En el plano IS-04 en el corte A-A y corte B-B, indica bombas de 9 hp, y en la memoria descriptiva indica de 7.80 hp, no se uniformizo la información, no modifíco la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro, además en plano se sigue observando que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, no modifíco los trazos de la red de tuberías, no se observa caño de muestreo y medidor de caudal. **31**). En el plano IS-05 isométrico, indica bombas de 9 hp, y en la memoria descriptiva indica de 7.80 hp, no se uniformizo la información, no se modifíco la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro debe ser después de la salida del filtro, además en plano se sigue observando que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, no se modifíco los trazos de la red de tuberías, no se observa caño de muestreo, medidor de caudal, en la tubería de drenaje de filtros, además no se observa la tubería que llega del tanque de compensación, no mejoro. **PISCINA NIÑOS 34**). En la memoria descriptiva, en el ítem de área perimetral, describe que cuentan con área perimetral de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

0.85m, la cual no cumple de acuerdo al artículo N° 16. 40). En la memoria descriptiva en el ítem de abastecimiento de agua, no consideró de acuerdo al artículo N° 26 un tanque de compensación y/o nivelación para la piscina niños. 43). En la memoria descriptiva, en el ítem de sistema de recirculación, no indica en el punto de los filtros su cantidad y dimensión. 50). En el plano A-06, indica el área y el volumen de la piscina niños, indica su nivel de profundidad máxima y mínimo, sin embargo, no acotan el paseo perimetral, zona de descanso y el área sombreada de acuerdo a la memoria descriptiva. 53). Presenta plano de cortes y sin embargo no se observa todos los detalles del cuarto de máquinas de la piscina niños. 55). En el plano IS-08, sigue contemplando manifold, la bomba y la trampa de pelo no están adheridos, además no contempla tubería de aspiración. 56). En el plano IS-08 isométrico, indica bomba de 1.55 HP, al igual que la memoria descriptiva, se uniformizo la información, no modifiqué la ubicación de la tubería donde se inyecta el cloro, la que debe ser después de la salida del filtro, además en plano se sigue observando que cuenta con un clorinador, sin embargo, en la memoria descriptiva indica con bomba inyectora de cloro, no modifiqué los trazos de la red de tuberías, no se observa caño de muestreo, medidor de caudal. 57). Señala que todo lo que está descrito en la memoria descriptiva se refleja en los planos de arquitectura y sanitaria, sin embargo, no hay similitud entre la memoria descriptiva planos de arquitectura y sanitaria. 58). No subsano todas las observaciones indicadas por la que no coincide con la memoria descriptiva con las especificaciones técnica y los planos.

Se evidencia que el expediente presentado como reconsideración cuenta con: la Memoria Descriptiva, Plano general y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar; todos formulados y firmados por el Ingeniero Sanitario: **Víctor Barbieri Carrasco**, con CIP N° 55160, por lo tanto, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, en términos de verdad material, no constituye motivo para modificar la decisión tomada al respecto, por consiguiente el establecimiento **PISCINA MUNICIPAL DE CHOSICA**, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutive, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesta por doña **DONATILA CECILIA ESPINOZA ROJAS**, identificada con DNI N° 10169670, en su condición de Gerente de Educación y Desarrollo Humano de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**, con RUC N° 20131371455, con domicilio fiscal en Jirón Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo para su establecimiento denominado **PISCINA MUNICIPAL DE CHOSICA**, ubicado en la Av. Guzmán y Valle S/N, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, contra la **Resolución Directoral N°1788-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 23 de abril de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **Notificar** la presente Resolución al establecimiento **PISCINA MUNICIPAL DE CHOSICA**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo



